

Legal |  
Opinión | Opinión | Artículo 1 de 1

# Aspectos relevantes de la Boleta de Garantía bancaria

**"... Prácticamente no existe licitación o contrato que imponga obligaciones de hacer en que ella no se incorpore como la herramienta más relevante que tiene quien encarga una obra o servicio para asegurar el debido cumplimiento..."**

Miércoles, 11 de septiembre de 2013 a las 15:23



René Echeverría

Cada vez más, la Boleta de Garantía constituye una de las herramientas de garantía más usadas en nuestro sistema económico. Prácticamente no existe licitación o contrato que imponga obligaciones de hacer en que ella no se incorpore como la herramienta más relevante que tiene quien encarga una obra o servicio para asegurar el debido cumplimiento; quien no tiene acceso a boletas de garantía bancaria se encuentra seriamente limitado en sus posibilidades de desarrollo. La Boleta de Garantía tiene respecto de otras cauciones conocidas como la hipoteca, la prenda, la fianza, importantes ventajas en cuanto a su seguridad, ejecutividad y facilidad de cobro; por otra parte, cuando existe riesgo, quienes las han entregado buscan febrilmente la forma de evitar o dificultar su cobro. Para estas situaciones es necesario entender lo que es jurídicamente la boleta de garantía y sus características. Sobre estos aspectos existe gran

confusión incluso entre profesionales que las usan diariamente, lo que hace más importante su explicitación ya que estos aspectos determinarán sus efectos.

Se debe señalar en primer lugar que la Boleta de Garantía es una caución (garantía) que constituye un banco a petición de su cliente para garantizar el fiel cumplimiento de una obligación de hacer o de

dar, que no sea de crédito dinero contraída a favor de un tercero, no puede ser destinada a un fin diferente que para el que fue tomada. La boleta de garantía puede ser emitida a la vista —pagadera contra presentación— o a un plazo determinado desde su presentación a cobro. El sistema de las Boletas de Garantía se ha creado para invertir el sistema de garantías tradicional de forma tal que el acreedor la podrá hacer efectiva y sólo después que eso ocurra el deudor podrá accionar en su contra si el cobro de ella ha sido indebido.

Es claro que la Boleta de Garantía es un instrumento mercantil que da cuenta de una relación jurídica compleja en el que aparecen tres partes con roles claramente diferenciados, estos son el tomador, que puede ser o no quien deba cumplir la obligación garantizada, el banco emisor y el beneficiario habilitado para su cobro.

La Boleta de Garantía guarda estrecha relación con los títulos de crédito y le son aplicables muchos de los principios cambiarios esenciales, lo cual trae serias consecuencias para su exigibilidad. Estos principios cambiarios aplicables son los de literalidad, autonomía, necesidad, incorporación del derecho al título y abstracción. La creación de la boleta bancaria de garantía, el nacimiento y extinción de las obligaciones que de ellas emanan, las relaciones entre los diversos partícipes de la misma, las cargas y obligaciones a que se encuentran sujetos se explican por los principios cambiarios antes indicados y no a través de las normas del derecho civil o mercantil comunes. Esto es esencial para determinar, entre otras, las condiciones en que el banco emisor está obligado al pago, las formas en que opera la confusión, y los efectos de las declaraciones unilaterales en ella contenida.

Como señalábamos, uno de los principios cambiarios fundamentales que incorpora la Boleta de Garantía es el de literalidad, por ello las obligaciones contenidas en ella son estrictas, esto es, el propio título determina completamente la extensión, características y demás elementos de ellas. Siendo el derecho que emerge del título de crédito literal, su extensión y elementos son exactamente los que surgen del título. Por ello, para ser efectiva la boleta bancaria de garantía debe describir en sí misma y con absoluta claridad quién es el banco emisor, la extensión y características de las obligaciones que garantiza, su vigencia, modos de caducidad y los derechos que adquiere el tomador o beneficiario, con independencia de todo elemento ajeno a la boleta bancaria de garantía, en particular de que se trate. Estas descripciones definirán los derechos, cargas y obligaciones que emanan de ella y su configuración jurídica. La omisión o imperfección de estos enunciados hará que la boleta de garantía pierda sus efectos.

Los derechos que emanan de un título de crédito y, en consecuencia, de una boleta bancaria de garantía, son autónomos y abstractos, lo que deviene en total independencia entre las relaciones que emanan de la boleta bancaria de garantía respecto de las del contrato de crédito o depósito subyacente e incluso el cumplimiento del contrato garantizado. Al momento del cobro de la boleta, el banco librado deberá pagar y el deudor garantizado podrá accionar en contra del beneficiario si estima

que el cobro fue indebido, pero no podrá obstaculizar dicho cobro por efecto de las relaciones derivadas del contrato de crédito o depósito subyacente ni del contrato al que accede la boleta como garantía ni podrá alegar excepciones personales que pueda esgrimir en contra del beneficiario o del banco.

Por otra parte, la Boleta de Garantía es un documento necesario para ejercer el derecho incorporado en el mismo y constituye un documento constitutivo del derecho de las partes que pueden tener intervención en la boleta. Por ello, el beneficiario no puede ejercer derecho alguno en relación con la Boleta de Garantía sino es mediante la tenencia física de ella, pues los derechos que emanan de la boleta se incorporan al título y, aún más, nacen y se constituyen con el título mismo, de modo tal que el derecho que emana de la boleta bancaria de garantía no es más ni menos que aquél expresado en ella y no en antecedentes o documentos ajenos a la misma.

Por todo lo anterior, las obligaciones del banco emisor son indefectiblemente las obligaciones indicadas en la boleta bancaria de garantía con todas sus características, como monto garantizado, obligaciones garantizadas, plazo de caducidad, etc., y, a su vez, los derechos del beneficiario serán los que se indican en dicha boleta, los cuales por las características de literalidad, incorporación, abstracción en particular, producen sus efectos respecto de todo el mundo, pues los derechos, cargas y obligaciones que de ella emanan son aquellos constituidos en dicha boleta, que no sólo se limita a probar su existencia sino que constituye originalmente dichos derechos, cargas y obligaciones con la extensión y modalidades expresadas en el documento.

Las obligaciones, cargas y derechos que emanan de la boleta bancaria de garantía son formales y en armonía con lo recién expresado, su interpretación debe efectuarse de acuerdo a dichas formalidades primando la voluntad declarada por sobre la voluntad real de quienes hubieren manifestado su voluntad unilateral como fuente de las obligaciones que puedan emanar de una boleta bancaria de garantía o de otro título de crédito.

Por último, debemos anotar que por tener finalidad específica, las boletas son inembargables por terceros extraños al contrato asegurado y endosables sólo en cobranza. Dicha cobranza se puede hacer ante el mismo banco emisor o por intermedio de otro banco, pero se debe considerar que la cobranza de la boleta sólo se puede hacer durante su plazo de vigencia ya que al término de éste caducan. Se debe considerar que si existe una medida judicial que impida el cobro efectivo de una boleta, ésta igualmente se debe hacer efectiva dentro del plazo de vigencia, ya que sólo se suspende el pago mientras la resolución judicial cause sus efectos.

Estos principios son los que han hecho que la Boleta de Garantía sea una de las cauciones más relevantes hoy y, en la medida que sus características sean comprendidas por los agentes económicos, podrá existir mayor claridad respecto de las obligaciones que se asumen cuando se

entregan y de las restringidas herramientas que existen para impedir su cobro.

\* René Echeverría es socio de Palma Abogados.

---

# EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online